

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE MAYO DE 1960

} N° 14.128

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 72 de 5, 73, 74, 75 de 11 de mayo de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos números 353, 354, 355 y 356 de 24 de julio de 1957, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos números 392 y 393 de 14 de mayo de 1957, por los cuales se corrigen unos decretos.

Decreto número 394, de 14 de mayo de 1957, por el cual se declara sin efecto unos nombramientos.

Contratos números 27 y 28 de 3 de marzo de 1960, celebrados entre la Nación y el señor Ismael Ernesto Rebolledo V.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos números 63, 64 y 65 de 17 de Enero de 1957, por los cuales se corrigen unos decretos.

Decretos números 66, 67 de 17 y 68 de 19 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 72

(DE 5 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Nómbrese al señor Olmedo Sousa, Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Luis Gene Risco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 73

(DE 11 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, provisional, en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese a la señora Zenaida Ospina, Oficial de 3ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Carlos A. Reid, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 74

(DE 11 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Carlos A. Reid, Administrador de 7ª Categoría, en la Administración del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Felipe E. López, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 75

(DE 11 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Ascíendese a la señora Vilma Lasso de González, Estenógrafa de 2ª Categoría, en el Despacho del Ministro, al cargo de Auditora de 4ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con la Terna número 34-60 de 3 de mayo de 1960, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, para reemplazar a la señora Himelda Sagel R., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barreras)
Teléfono: 2-3221Avenida 5ª Sur—Nº 10-A-50
(Relleno de Barreras)
Apertado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 5 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: P/. 6.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: P/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Señálense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

creto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 355

(DE 24 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lucinda García Vega, Bibliotecaria de 5ª Categoría en la Biblioteca F. Guardia, Penonomé, en reemplazo de Fulvia A. de Jaén, quien tiene licencia por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 354

(DE 24 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos en la Provincia Escolar de Herrera, así:

Leyda Maritza Díaz, para la Escuela El Cedro, Los Pozos, en reemplazo de Sixta M. Tuñón de Cedeño, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Edilma Esthela Guillén, para la Escuela Los Corrales, Pesé, en reemplazo de Rosa E. Guillén de Pinto, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

María Elvira Burgos H., para la Escuela Hipólito Pérez T., en reemplazo de Margarita A. R. de Moreno, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 355

(DE 24 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombra Maestros interinos en la Provincia Escolar de Colón y San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Colón y San Blas, así:

Milán Sánchez, para la Escuela El Guásimo, Donoso, en reemplazo de Herlinda Galástica B., quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Abelardo Acosta Jiménez, para la Escuela Pablo Arcamona, en reemplazo de Olga E. J. Vázquez, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 356

(DE 21 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Florencia Vázquez, para la Escuela Loma Bonita, en reemplazo de Catalina V. de Díaz, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Libia Leticia de León M., para la Escuela Santa Rita, en reemplazo de Aida Rosa González,

quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 392

(DE 14 DE MAYO DE 1957)

por el cual se corrige un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Parágrafo del Decreto Ejecutivo Nº 263 de 9 de abril del presente año, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, quedará así:

"Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, por el término de noventa (90) días, y el sueldo será cargado al artículo 1905 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 293

(DE 14 DE MAYO DE 1957)

por el cual se corrige un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Parágrafo del Decreto Ejecutivo Nº 258 de 2 de abril del año en curso, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, quedará así:

"Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, por el término de treinta (30) días, y el sueldo será cargado al artículo 1905 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARANSE SIN EFECTO UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 391

(DE 11 DE MAYO DE 1957)

por el cual se declara sin efecto unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por no aceptar el cargo, se declaran sin efecto, los nombramientos recaídos en los señores Manuel Proce Barahona y Olmedo Ríos, para las posiciones de Operadores de Equipo Pesado Subalterno, de 1ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hechos mediante Decreto Ejecutivo Nº 259 de 2 de abril de 1957.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 25 de abril del año en curso, cuyos cargos quedan eliminados y los sueldos eran imputados al artículo 1905 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, a saber: Victor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; e Israel Ernesto Rebolledo V., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-68-162, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primer: El Contratista se compromete formalmente a pintar (2) manos con pintura de agua, las siguientes partes de la Escuela República de Venezuela, ubicada en esta ciudad así: Paredes, exteriores: 1.721.52 M2 a

R/9.33 c/u B/569.62
Alores 11.81 M2 a R/0.22 c/u 91.26
TOTAL R/560.28

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de seiscientos sesenta dólares con ochenta y ocho centavos (B/660.28), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido concluida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 0600101.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Ismael Ernesto Rebolledo V.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 3 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio,

RICAURTE BETHANCOURT.

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Víctor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; e Ismael Ernesto Rebolledo V., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-68-162, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos las siguientes partes de la Escuela República de Venezuela, ubicada en esta ciudad así:

Paredes exteriores (pintura de agua)	1.724.32 M2 a B/.033 c/u	B/.569.02
Ventanas exteriores (pintura de aceite)	507.04 M2 a B/.065 c/u	329.58
TOTAL		B/.898.60

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de ochocientos noventa y ocho balboas con sesenta centésimos (B/.898.60), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva.

El gasto se imputará a la Partida 0900404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Ismael Ernesto Rebolledo V.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 3 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio,

RICAURTE BETHANCOURT.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 63

(DE 17 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen unas correcciones en el Decreto Número 929 de 28 de diciembre de 1956, Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense las siguientes correcciones en el Decreto Nº 929 de 28 de diciembre de 1956, Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás, así:

Máximo Vargas, Olga Margarita Pérez, Lucía Cedeño, José A. Ramírez, Tomás González, y Zenaida Calderón Quintero, Mensajeros de 3ª Categoría, forman parte de la Sección de Correos y Archivos y no de la de Teléfonos.

Julio González, Oficial de 6ª Categoría, forma parte de la Sección de Ascensoristas y no de la de Correos y Archivos.

Depto. de Patología y Morgue:

Narciso Jaén es Oficial Mayor de 5ª Categoría y no Técnico de 4ª Categoría.

Carmen López Oporto de Herrera es Oficial Mayor de 9ª Categoría y no Técnico de 7ª Categoría.

Depto. de Radiología:

Werner Oppenheimer es Oficial Mayor de 1ª Categoría y no Técnico de 2ª Categoría.

Luis Carlos Rodríguez es Inspector Técnico de 10ª Categoría y no de 9ª Categoría.

Erasmó Alemán es Técnico de Rayos X de 3ª Categoría y no Técnico de 3ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 64

(DE 17 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 929, Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Lorenzo Mitre, Oficial de 6ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, Departamento de Correos y Archivos, por medio de Decreto Número 929 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Lorenzo Aparicio Mitre.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 65

(DE 17 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 22 de 7 de enero de 1957, Departamento de Salud Pública, Centro de Salud de Chepo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El nombramiento recaído en Lucía del C. de León, como Médico Jefe de Ser-

vicio, de 1ª Categoría, en el Centro de Salud de Chepo, es en reemplazo de Rogelio Regales, quien fue nombrado en otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 66**

(DE 17 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Región Oriental.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Acueductos y Cloacas (Panamá), Región Oriental, así:

Gavino Núñez, Mecánico Sub. de 3ª Categoría, en reemplazo de Manuel Gómez, quien no se ha presentado a ejercer el cargo.

Eugenio Knight, Mecánico Sub. de 3ª Categoría, en reemplazo de Adolfo Aguirre, quien no se ha presentado a ejercer el cargo.

José de la C. Núñez, Mecánico Sub. de 3ª Categoría, en reemplazo de Julio Garrido, quien no se ha presentado a ejercer el cargo.

Adolfo Villa, Mecánico Sub. de 3ª Categoría, en reemplazo de Rogelio Arjona, quien no se ha presentado a ejercer el cargo.

Octavio Alvarado Jr., Mecánico Sub. de 3ª Categoría, en reemplazo de Carlos A. Vásquez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Carlos A. Vásquez, Chofer de 2ª Categoría, en reemplazo de Octavio Alvarado Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

Felipe A. Campos, Peón Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de José del C. Núñez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Joaquín Arosemena, Peón Sub. de 2ª Categoría, en reemplazo de Rodrigo Arosemena, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 67
(DE 17 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social, Alimentación Suplementaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese un nombramiento en el Departamento de Previsión Social, Alimentación Suplementaria.

Guillermo Pino P., Oficial Mayor de 1ª Categoría, en la Sección de Alimentación Suplementaria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 68
(DE 19 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Rowe, Oficial Mayor de 5ª Categoría, en el Departamento de Previsión Social, Sección de Alimentación Suplementaria, en reemplazo de Luis Ayala G., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 20 de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DEL SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para Adquisición de Placas Radiográficas

Hasta el viernes tres de junio próximo a las diez y quince en punto de la mañana, se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del señor Director General de esta Institución para adquisición de placas radiográficas

de diferentes tamaños con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos serán entregados en el despacho del Jefe del Departamento de Compras 3er. piso edificio de Administración, durante las horas hábiles de trabajo.

El original de las propuestas deberá ser presentado en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 1º de mayo de 1960.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rabio.

(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interesa.

HACE SABER:

Que el señor Antonio Guardia, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en calle 8ª Nº 24 de esta ciudad y con cédula de identidad personal 2-AV-19-373, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones exclusivas de hierro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y tiene la siguiente localización:

Zona Nº 3. Partiendo del punto Nº 1; localizado en el punto Nº 2; de la Zona Nº 2, a los 9º 08' más 56 metros de Latitud y los 79º 27' más 1976 metros de Longitud se sigue con rumbo aproximado Norte 0º 55' Oeste y distancia de 1600 metros hasta llegar al punto Nº 2; de aquí se sigue con rumbo aproximado Norte 89º 5' Este y distancia de 5000 metros hasta llegar al punto Nº 3; de aquí se sigue con rumbo aproximado Sur 0º 55' Este y distancia de 1600 metros hasta llegar al punto Nº 4 y de aquí se sigue con rumbo aproximado Sur 89º 5' Oeste y distancia de 5000 metros hasta llegar al punto de partida.

Area: Ochocientas hectáreas (800 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minerales adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 31 de marzo de 1960.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Agricultura,

ALFONSO TEJEIRA.

L. 0576

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Rafael M. Halphen A., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el "Banco Nacional de Panamá".

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 5 de mayo de 1960.

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

(Única publicación)

José C. Paula.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Rosa Alarcón se ha dictado auto de declaratoria de herencia. Rosa Alarcón se ha dictado auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice:

“Juzgado Primero del Circuito.—Colón, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta.

“Vistos:

“Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

“Primero: Que está abierto la sucesión intestada de Blas de la Rosa Alarcón, fallecido el día 3 de febrero de 1960;

“Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo Arturo de la Rosa Avila.

“Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

“Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

“Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Guillermo Zurita.—José D. Ceballos, Secretario”.

De acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en este juicio de sucesión, los hagan valer dentro del término de ley.

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

El Secretario,

L. 1531

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 173

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora María Ofelia García, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal N.º....., ha solicitado a esta administración Provincial, la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno nacional denominado Los Pocitos, de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (3650 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino del Uvito a la Soledad y Terrenos Nacionales;

Sur: Félix Serrano;

Este: Félix Serrano, Julio Sierra;

Oeste: Camino de Santiago al Uvito y La Soledad.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado, para que la haga publicar por tres veces en un diario de circulación nacional y por una vez en la “Gaceta Oficial”; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de mayo de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 38844

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho, cita y emplaza, a Eusebio Murillo, panameño, casado, de treinta años de edad, con residencia en calle cuarenta y uno, casa número 2-54 cuarto 29, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, acusado por el delito de “Lesiones por imprudencia”, para que concurra a este Despa-

cho a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la “Gaceta Oficial”, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera, de veinte (20) de enero de 1959, se presente al Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eusebio Murillo, panameño, de 31 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle 41 Este casa número 2-54, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no le decreta detención preventiva, debido a que la naturaleza del delito imputado que es sancionado con pena de arresto.

De acuerdo con poder legalmente constituido a fojas 23, el Licenciado Armando Oruña V., seguirá a cargo de la defensa del procesado Eusebio Murillo.

Notifíquese a las partes personalmente este auto, y para el debate oral de la causa se señala el cuatro de diciembre próximo a partir de las dos de la tarde.

Concédesse término de cinco días hábiles a las partes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.

—Jorge Luis Jiménez S., Secretario”.

Se advierte al inculcado Eusebio Murillo, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, para que procedan a la captura del encartado Eusebio Murillo y también a los particulares que conozcan su persona y su paradero lo denuncien, so pena de ser juzgado como enebuidores del delito por el cual se persigue a Murillo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Eusebio Murillo, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana.

El Juez,

JORGE LUIS JIMENEZ S.

El Secretario, Ad-interim,

Victor M. Ramirez R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Agustín González, varón, panameño, mayor de edad, con paradero actual desconocido, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N.º 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de violación carnal, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintisis y siete de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Agustín González, varón, panameño, mayor de edad, con paradero actual desconocido, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y se decreta su detención preventiva, y se

sobreesee definitivamente en las presentes sumarias a favor de Domingo Apaticio, panameño, de 30 años de edad, soltero, residente en el Peñón, hijo de Pedro Aparicio y Ernestina Ortega.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que efectuará en fecha que se señalará oportunamente.

Cópiase, notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L.—Juez Sexto del Circuito.—Manuel García A., Secretario”.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Agustín González, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la “Gaceta Oficial” para su notificación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.,

MANUEL B. GARCÍA A.

El Secretario, Ad-int.,

Raúl Guillermo López G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Angel Torres, de generales desconocidas reo del delito de homicidio y lesiones por imprudencia, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutoria es del siguiente tenor: “Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez, en su deber ineludible de vigilar en todo momento para que el Derecho reine y obligando por lo mismo al estricto cumplimiento de las disposiciones legales o sancionando su incumplimiento, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECRETA:

1. Condenase a Angel Torres, norteamericano, de 25 años, blanco, soltero, soldado del ejército de los E. U. A., con paradero desconocido, como reo del delito de homicidio y lesiones por imprudencia, a sufrir la pena de arresto de cuatro años y a la accesoria de interdicción del oficio de conductor por igual término, después de cumplida la pena principal.

2. Remítanse las piezas pertinentes del proceso a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que rindan declaración los señores Coronel Bolívar E. Vallarino, Comandante Jefe de la Guardia Nacional, y el señor Dr. Victor M. Pareja, en su condición de Director Médico del Hospital Santo Tomás en noviembre de 1958, y expliquen cuáles fueron las razones o motivos que influyeron para el traslado de Torres a Hospital Gorgas de la Zona del Canal, estando éste detenido a órdenes de las autoridades panameñas, y ausentándose después del suelo patrio, para luego deslindar la posible responsabilidad o irresponsabilidad que le pueda, caber a los funcionarios aludidos y.

3. Enviénse, también, copias pertinentes del proceso al Ministerio de Relaciones Exteriores para lo que estime de lugar, con miras a lograr que el enjuiciado Angel A. Torres comparezca ante las autoridades nacionales a cumplir la pena corporal impuesta en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

Fundamento Jurídico:

Artículo 2063, 2146, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216,

2346 del Código Judicial y artículo 318 del Código Penal y 97 acápite b) del Reglamento de Tránsito.

Cópiase, notifíquese y archívese.—(Fdos.) Manuel García, Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López, Srío. Ad-hoc.

Se advierte al encargado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden Judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Angel Torres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la “Gaceta Oficial” para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL GARCÍA ALMENGOR.

El Srío. Ad-interin,

Raúl Gmo. López G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, cita y emplaza a Fulgencio Córdoba, mayor de edad, colombiano, vecino de Yaviza, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la publicación de este último Edicto en la “Gaceta Oficial” más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones, la parte resolutoria de este auto, dice así: “Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta.

Tribunal

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Abrir, como se abre, causa criminal contra Fulgencio Córdoba, mayor, colombiano, vecino de Yaviza, como infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal;

Segundo: Mantiénese la detención del encausado.

Tercero: Provea el encausado los medios de su defensa en el término de 24 horas y de no hacerlo, le hará el Tribunal;

Cuarto: Tienen las partes un término de cinco días para pedir la apertura a pruebas del juicio, por no celebrarse audiencia oral en este Circuito;

Quinto: Emplácese por Edicto, caso de no ser posible su detención, ya que sin fundamento legal alguno, fue decretada su libertad por el señor Fiscal (fs. 77).

Fundamento de derechos: Disposiciones del Código Penal, y artículos 2146 y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez, Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V.”.

Se advierte al encausado que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y se ordena la publicación en la “Gaceta Oficial” durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en La Palma, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Cuarta publicación)